

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 3.º

PRESUPUESTOS

No obstante lo prevenido en las circulares de este Gobierno, insertas en los BOLETINES de 21 de Febrero y 23 de Mayo respectivamente, son varios los Ayuntamientos de esta provincia que con punible negligencia han dejado transcurrir con exceso el término prefijado en el art. 150 de la ley Municipal, para la presentación de los presupuestos ordinarios en el próximo ejercicio económico de 1896-97.

En vista de ello y resuelto como estoy á que por todos se cumplimenten las vigentes disposiciones que son la mejor salvaguardia para la ordenada marcha administrativa de los municipios, he acordado imponer la multa que señala el art. 184 de dicha Ley á los Ayuntamientos que expresa la relación adjunta por su morosidad en el cumplimiento de tan importante servicio, la cual deberán hacer efectiva en el plazo de diez días que señala el artículo 186; bajo apercibimiento de apremio con el recargo del 5 por 100 diario de la multa, si pasado el expresado término no se cumple este servicio, ni se remite el importe de aquélla en el papel correspondiente, cuyas responsabilidades se harán efectivas por la vía de apremio y por el Juzgado correspondiente según el art. 188 de la citada Ley.

Madrid 16 de Junio de 1896.—El Gobernador, el Conde de Peña Ramiro.

Pueblos que no han mandado sus presupuestos ordinarios

Alcalá de Henares	
	Pesetas
Ambite	25
Campo Real	25
Nuevo Baztán	25
Orusco	25
Ribas de Jarama	25
San Fernando	25
Santorcaz	25
Torres	25
Valdetorres	25
Valverde	25
Colmenar Viejo	
Manzanares el Real	25
El Molár	25
Moralzarzal	25
Talamanca	25
Chinchón	
Fuentidueña de Tajo	25
Getafe	
Getafe	57 50
Parla	25
Navalcarnero	
El Alamo	25
Aldea del Fresno	25
Cadalso	25
San Lorenzo	
Alpedrete	25
Colmenarejo	25
Collado Mediano	25
Fresnedillas	25
Guadarrama	25
Robledo de Chavela	25
Valdemaqueda	25
Valdemorillo	25
Villanueva del Pardillo	25
Torrelaguna	
Garganta	25
Navarredonda	25
Pinilla del Valle	25
Puebla de la Mujer Muerta	25
La Serna	25
El Vellón	25
Venturada	25

Diputación Provincial

Contaduría.—Negociado 4.º

16.º SORTEO DE OBLIGACIONES PROVINCIALES

En el sorteo celebrado en el día de hoy en el Palacio provincial, para amortización de obligaciones provinciales, han resultado premiados los números siguientes:

3.942	2.831	497	3.259	2.487
627	2.735	1.011	2.322	4.737
3.728	1.085	3.411	1.089	4.042
203	5.177	148	565	1.064
1.036	4.334	3.834	1.162	802
5.094	5.098	3.346	3.805	2.498
2.321	2.787	512	4.981	604
704	2.597	4.075	2.926	4.128
1.076	1.740	5.333	525	289
3.598	678	1.809	3.001	1.339

Los tenedores de las láminas premiadas pueden presentarlas en esta Contaduría, dentro del mes actual, bajo factura y con el correspondiente endoso á la Diputación para autorizar su pago después de examinadas y comprobadas.

Al mismo tiempo aviso á los poseedores de cupones de estas Obligaciones, que pueden presentarlas también bajo factura, en la misma dependencia é igual plazo para autorizar su pago, previo reconocimiento.

El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

Las cantidades á que ascienden las obligaciones de primera enseñanza de esta provincia, en el ejercicio de 1896 á 1897, según el estado remitido por la Junta provincial de instrucción pública que formó á virtud de lo dispuesto en Real orden de 21 de Mayo último, expedida por el Ministerio de Hacienda, publicada en la Gaceta del día 26, número 149, son las siguientes, clasificadas por pueblos y agrupadas por partidos judiciales.

Partido de Alcalá	
Ajalvir	2.212 50
Alcalá de Henares	10.174
Algete	2.637 50
Ambite	2.129 16
Anchuelo	800
Barajas y la Alameda	3.423 25
Camarma	1.050
Campo Real	2.812 50
Canillas	950
Canillejas	637 50
Cobeña	937 50
Corpa	2.127 50
Coslida	512 50
Daganzo	2.187 50
Fresno de Torote y Serracines	575
Fuente el Saz	1.987 50

Loeches	2.093 75
Meco	2.387 50
Mejorada del Campo	1.979 16
Nuevo Baztán	891 67
Olmeda de la Cebolla	837 50
Orusco	2.330 50
Paracuellos de Jarama	1.978 50
Pezuela de las Torres	2.019 16
Pozuelo del Rey	2.099 50
Ribas de Jarama	437 50
Ribatejada	687 50
San Fernando	2.166 66
Santorcaz	1.979 16
Santos de la Humosa	2.059 16
Torrejón de Ardoz	3.137 50
Torres	2.037 50
Valdeavero	1.887 50
Valdeolmos	773 75
Valdetorres	2.562 50
Valdilecha	2.537 50
Valverde	633
Vallecas y Nueva Numancia	6.078 50
Velilla de San Antonio	840 75
Vicálvaro	3.028 75
Villalvilla y los Hueros	2.377 50
Villar del Olmo	1.770 83

Partido de Colmenar Viejo

Alcobendas	2.812 50
Becerril	2.208 33
Boalo	870 83
Colmenar Viejo	7.876 66
Charmartin y Tetuán	2.343 75
Chozas de la Sierra	775
Fuencarral	4.444 37
Guadalix	2.862 50
Hortaleza	1.957 50
Hoyo de Manzanares	1.055 50
Manzanares el Real	1.062 50
Miraflores	3.337 50
Molar (El)	2.948 50
Moralzarzal	1.979
Navacerrada	712 50
Pedrezuela	1.792 50
San Agustín	2.179 50
San Sebastián de los Reyes	2.587 50
Talamanca	1.477 50
Valdepiélagos	825

Partido de Chinchón

Aranjuez	7.718 75
Arganda	5.900
Belmonte de Tajo	2.922 50
Brea	2.062 50
Carabaña	2.787 50
Colmenar de Oreja	7.668 75
Chinchón	6.300
Estremera	2.712 50
Fuentidueña	2.637 50
Morata	4.125
Perales de Tajuña	2.812 50
Tielmes	2.475
Valdaracete	2.967 50
Valdelaguna	2.262 50
Villaconejos	2.925
Villamanrique	1.912 50
Villarejo de Salvanés	6.800

Partido de Getafe

Alcorcón.....	1.982 50
Batres.....	400
Carabanchel Alto.....	3.777 50
Carabanchel Bajo.....	5.632 25
Casarrubuelos.....	650
Ciempozuelos.....	4.815
Cubas.....	562 50
Fuenlabrada.....	5.225
Getafe.....	4.125
Griñón.....	942 50
Humanes.....	497 50
Leganés.....	6.175
Moraleja.....	687 50
Móstoles.....	2.893 75
Parla.....	3.062 50
Pinto.....	5.625
San Martín de la Vega.....	2.262 50
Serranillos.....	646 50
Titulcia.....	937 50
Torrejón de la Calzada.....	500
Torrejón de Velasco.....	3.012 50
Valdemoro.....	4.606
Villaverde.....	2.570

Partido de Navalcarnero

Alamo (El).....	2.361
Aldea del Fresno.....	764 06
Arroyo molinos.....	402 50
Boadilla del Monte.....	2.062 50
Brunete.....	2.571 50
Cadalso.....	3.741 50
Cenicientos.....	2.762 50
Chapinería.....	2.045 50
Navalcarnero.....	7.616 68
Pozuelo de Alarcón y Húmera.....	3.543 50
Quijorna.....	836 50
Rozas de Puerto Real.....	1.662 50
Sevilla la Nueva.....	792
Villamanta.....	812 50
Villamantilla.....	1.930 50
Villanueva de la Cañada.....	1.978 50
Villanueva de Perales.....	770 50
Villa del Prado.....	5.445
Villaviciosa de Odon.....	3.112 50

Partido de San Lorenzo

Alpedrete.....	877 50
Aravaca.....	1.812 50
Cercedilla.....	2.604 87
Colmenar del Arroyo.....	1.150
Colmenarejo.....	825
Collado Mediano.....	1.979
Collado Villalba.....	2.191 66
Escorial de Abajo.....	2.612 50
Fresnedillas.....	637 50
Galapagar.....	2.572 50
Guadarrama.....	2.556 25
Majadahonda.....	1.980 50
Molinos (Los).....	887 50
Navalagamella.....	930
Navas del Rey.....	2.201 25
Pardo (El).....	2.784 50
Pelayos.....	515
Robledo de Chavela.....	2.937 50
Rozas de Madrid.....	2.487 50
San Lorenzo.....	6.966 64
Santa María de la Alameda y Cerera.....	2.331 25
San Martín de Valdeiglesias.....	6.966
Torreldones.....	937 50
Valdeanueva.....	437 50
Valdemorillo y Peralejo.....	3.766 25
Villanueva del Pardillo.....	850
Zarzalejo.....	1.978 50

Partido de Torrelaguna

Acebeda (La).....	625
Alameda del Valle.....	904 16
Berrueco (El).....	569 50
Berzosa.....	350
Braojos.....	625
Buitrago.....	2.337 50
Bustarviejo.....	2.662 50
Cabanillas de la Sierra.....	750
Cabrera (La).....	686 50
Canencia.....	2.121
Cervera de Buitrago.....	400
Garganta.....	895 50
Gargantilla.....	839
Gascones.....	375
Hiruela (La).....	537 50
Horcajo.....	1.762 50
Horcajuelo.....	787 50
Lozoya.....	2.312 50
Lozoyuela.....	1.989 16
Madareos.....	375
Mangirón.....	750

Montejo.....	2.099 50
Navalafuente.....	537 50
Navarredonda y San Mamés.....	708
Navas de Buitrago.....	437 50
Oteruelo del Valle.....	562 50
Paredes de Buitrago.....	525
Patones.....	537 50
Pinilla del Valle.....	537 50
Piñuécar.....	512 50
Prádena.....	562 50
Puebla de la Mujer Muerta.....	437 50
Rascafría.....	2.012 50
Redueña.....	475
Robledo de la Jara.....	950
Robregordo.....	895
Serna (La).....	375
Serrada.....	350
Sieteiglesias.....	400
Somosierra.....	667 91
Torrelaguna.....	4.981 24
Torremocha.....	437 50
Valdemanco.....	885
Vellón (El).....	2.070 50
Venturada.....	527
Villavieja.....	625

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos, á los que se les abrirá una cuenta corriente y anotando en ella el importe total de las obligaciones de primera enseñanza, por personal y material, y las cantidades que para satisfacerlas vayan entregando por conducto de los Recaudadores y Agentes ejecutivos á la Junta provincial de Instrucción pública.

Las Corporaciones municipales deberán fijar la atención en el contenido de la Real orden de 21 de Mayo (*Gaceta del 28*) para evitar dudas y para que tengan conocimiento de las operaciones de liquidación y contabilidad que van á practicarse en cumplimiento de esa soberana disposición.

Madrid 11 de Junio de 1896.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Timbre

La Dirección general de contribuciones indirectas, con fecha de ayer, comunicó á la Delegación de mi cargo lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto por la regla 26 del convenio celebrado con la Compañía Arrendataria de Tabacos en 30 de Junio de 1892, debe formarse en 30 del actual, inventario por duplicado de los efectos timbrados y libranzas especiales para la prensa periódica que existan en dicho día, en los Almacenes de depósito, asistiendo á este acto y firmando aquéllos documentos, en las capitales de las provincias el Delegado de Hacienda, como presidente, el Interventor y el Administrador de Hacienda, el Tesorero, el representante de la Compañía y el Oficial de Hacienda que el Delegado designe, como Secretario; y en las demás localidades en que haya Administrador subalterno de la Compañía, el Alcalde de la localidad, el Administrador y el Secretario del Ayuntamiento, siendo uno de los dos ejemplares del Inventario para la Compañía y el otro para esta Dirección general. Por consiguiente el Centro de mi cargo espera del celo de V. S. que de acuerdo con el representante de la Compañía en esa provincia, adoptará las medidas más eficaces para que, así en esta capital como en las localidades de esta provincia en que haya Administradores subalternos de la Compañía, se preste este servicio en el mencionado día precisamente, contando los efectos con el detenimiento debido, á

cuyo fin los respectivos funcionarios de la Compañía los presentarán en paquetes, por clases, debiéndose poner especial cuidado al sentar cada partida en el Inventario para evitar los errores de cambio de clase, con las demás garantías de exactitud que V. S. considere conveniente disponer para que estos documentos representen fielmente las verdaderas existencias que resulten en almacenes en el día 30 del actual, y no contengan raspaduras y enmiendas que no estén debidamente salvadas. También cuidará V. S. de recomendar á los Alcaldes al comunicarles sus instrucciones para el acto de que se trata, que por el primer correo le remitan el ejemplar del inventario que á la Hacienda corresponde, y tan luego como V. S. reúna los de toda la provincia, dispondrá su comprobación con el resumen de todos ellos que recibirá del representante de la Compañía en esta provincia y hallándose conforme este documento ó hechas en el mismo por dicho funcionario las rectificaciones que procedan, lo remitirá V. S. á esta Dirección general en el más breve plazo, en unión de los Inventarios parciales.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los señores Alcaldes de los pueblos donde tienen residencia los Administradores subalternos de la Compañía Arrendataria, presencien acompañados de los Secretarios de la Corporación municipal, el recuento de efectos timbrados, con toda escrupulosidad, el día 30 del actual y formen los inventarios, si resultan conformes con el recuento, debiendo remitir á correo vuelto un ejemplar para la Hacienda de los dos que se formen.

Madrid 12 de Junio de 1896.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público, que D. Manuel Da Riva y Do Rego proyecta explotar una tahona en la casa núm. 25, de la calle del Tesoro.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 13 de Junio de 1896.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Alameda del Valle

Los repartimientos de las contribuciones por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, formados para el ejercicio económico de 1896 á 97, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán ser hechas las reclamaciones que se juzguen oportunas.

Alameda del Valle á 13 de Junio de 1896.—El Alcalde accidental, Marcos Canencia.

Cabanillas de la Sierra

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de esta Villa para el próximo ejercicio de 1896 á 97, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cabanillas de la Sierra 11 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Asensio.

Camarma de Esteruelas

Los repartos de la contribución territorial y pecuaria, y de urbana de esta Villa, para el ejercicio de 1896 á 97, se encuentran terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados los cuales, no se atenderá ninguna.

Camarma de Esteruelas 11 de Junio de 1896.—El Alcalde accidental, Florentino Coronado.

Campo Real

Los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria y sobre la riqueza urbana formados para el ejercicio económico de 1896 á 97, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Campo Real 13 de Junio de 1896.—El primer Teniente de Alcalde, Ramón Guerra.

Canencia

Los repartimientos individuales de la contribución territorial y pecuaria, así como el de urbana formado para el próximo año económico de 1896 á 97, se hallan expuestos al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se empezarán á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de oír reclamaciones que contra los mismos se interpongan.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes en los mismos comprendidos.

Canencia á 11 de Junio de 1896.—El Alcalde, Felipe Fernández.

Chamartín de la Rosa

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana, formado en esta Villa para el año económico de 1896 á 97, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que dentro del término de ocho días puedan hacerse cuantas reclamaciones se crean oportunas.

Chamartín de la Rosa 12 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Jiménez.

Creeda en el presupuesto de gastos formado en esta Villa para el año económico de 1896 á 97, una plaza de Practicante que desempeñe el servicio municipal de cirugía menor, con el sueldo anual de 100 pesetas, se anuncia al público dicha vacante á fin de que dentro del término de quince días á contar desde la fecha, puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas instancias, á las que se

acompañará el correspondiente título, sin cuyo requisito no serán admitidas.
Chamartín de la Rosa 12 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Jiménez.

Chinchón

El Repartimiento para el pago de la contribución sobre edificios y solares, de este distrito municipal, para el próximo año económico, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para que pueda examinarse por los contribuyentes comprendidos en dicho documento.

Chinchón 14 de Junio de 1896.—El Alcalde, Jesús Carmelo.

Colmenar Viejo

Cárcel del partido

Reparto de las cantidades que a cada pueblo del partido corresponde satisfacer para sufragar los gastos de la Cárcel del mismo, en el año económico de 1896 á 97, con arreglo al presupuesto correspondiente aprobado por la Junta de Representantes del partido y por el Gobierno civil de la provincia.

PUEBLOS	Cuotas de contribución que sirven de base al reparto		Importe del 146 por 100 de dichas cuotas		Tercera anualidad del 10 por 100 de atrasos		TOTAL que debe pagar cada pueblo	
	Pesetas	Cénts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Alcobendas	26.967	43	393	72	533	16	926	88
Becerril	9.320	90	136	08	»	»	136	08
Boalo	9.320	66	136	08	»	»	136	08
Chamartín	31.316	79	457	20	»	»	457	20
Chozas	8.868	13	129	48	»	»	129	48
Colmenar Viejo	110.889	83	1.619	»	»	»	1.619	»
El Molar	28.147	09	410	95	230	87	641	82
Fuencarral	52.365	54	764	54	»	»	764	54
Guadalix	19.452	23	284	»	103	25	387	25
Hortaleza	15.257	82	222	66	46	22	268	98
Hoyo de Manzanares	7.439	42	108	62	»	»	108	62
Manzanares el Real	9.486	92	138	52	»	»	138	52
Miraflores	26.911	24	392	90	»	»	392	90
Moralzarzal	6.885	91	100	54	»	»	100	54
Navacerrada	5.807	42	84	79	15	70	100	49
Pedrezuela	7.106	90	103	76	»	»	103	76
San Agustín	14.066	34	205	36	»	»	205	36
San Sebastián de los Reyes	37.602	39	549	»	520	28	1.069	28
Talamanca	20.110	65	293	62	606	54	900	16
Valdepiélagos	10.556	16	154	12	251	60	405	72
TOTALES	457.879	77	6.685	04	2.307	62	8.992	66

Colmenar Viejo 8 de Junio de 1896.—El Alcalde accidental, Mauricio Martín.—El Secretario, Luis Berganza.

Daganzo

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 7 del actual, del arrendamiento del arbitrio de peso y medida de uso obligatorio en esta Villa, para todo el año económico de 1896 á 97, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se verifique la segunda subasta el día 21 de los corrientes en esta Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Daganzo 11 Junio 1896.—El Alcalde, Balbino Godín.

Estremera

Se halla expuesto al público por término de ocho días, y en la Secretaría de este Ayuntamiento por estar terminado, el repartimiento de la riqueza urbana, con objeto de oír reclamaciones que pueden hacer los contribuyentes en él, después de examinarle y dentro del periodo indicado.

Estremera 14 Junio de 1896.—El Alcalde, Práxedes Moreno Burgos.

Galapagar

Los repartos de contribución terri-

Ciempozuelos

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante una de las plazas de Médico cirujano titular de esta Villa, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas pagadas por trimestres vencidos pudiendo el profesor celebrar contratos particulares ó iguales con los vecinos que lo tengan por conveniente.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento sus solicitudes acompañadas de la copia del título y demás documentos que crean oportuno antes del día 26 de Julio próximo, Ciempozuelos 14 de Junio de 1896.—El Alcalde, Nicolás López.

plazo pueda ser examinado y reclamar de agravio si se hallaren.

Grifón 15 de Junio de 1896.—El Alcalde, Miguel Pérez.

Guadalix

Por acuerdo de la junta pericial de esta Villa, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, el repartimiento individual de la contribución territorial y pecuaria de este término municipal, para el ejercicio de 1896 á 97, con el fin de oír las reclamaciones que contra el mismo se presentaren.

Guadalix 11 Junio 1896.—El Alcalde, Loreto Esteban.—El Secretario, Valentín Morcillo.

La Acebeda

El reparto de la contribución de riqueza urbana se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y reclamar de agravio si lo creyeren conveniente; pasado dicho término, no se oirá ninguna reclamación.

La Acebeda 12 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan García.

La Serna

Los repartimientos individuales de la contribución territorial, pecuaria y urbana de este distrito para el año económico de 1896 á 97, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán admitidas.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los contribuyentes de este distrito.

La Serna 8 de Junio de 1896.—El Alcalde, Pedro Martos.

Los Molinos

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días para oír reclamaciones, el reparto de la contribución sobre la riqueza urbana de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1896 á 97.

Los Molinos 8 de Junio de 1896.—El Alcalde, Benito de Lucas.

Moraleja de Enmedio

Los repartos de la contribución por rústica y urbana del término municipal de esta Villa para el próximo ejercicio de 1896 á 97, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Moraleja de Enmedio 6 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Alvarez Rico.

Móstoles

El repartimiento de contribución sobre la riqueza urbana de esta Villa para el próximo ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Móstoles 10 de Junio de 1896.—El Alcalde, Agustín Lorenzo.

Oteruelo del Valle

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar del siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el repartimiento de la contribución ur-

bana referente á el próximo año económico de 1896 á 97, para que durante dicho plazo puedan enterarse las personas que tengan por conveniente y hacer las reclamaciones que crean justas.

Oteruelo del Valle 10 Junio 1896.—El Alcalde, Victorio Martín.

Patones

El repartimiento individual de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1896 á 97, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para oír reclamaciones.

Patones 10 de Junio de 1896.—El Alcalde, Isidoro Morta.

Pelayos

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pelayos 11 de Junio de 1896.—El Alcalde, Esteban Redondo.

Pinilla del Valle

Se halla formado y expuesto al público, por término de ocho días, el reparto de la contribución de la riqueza urbana de este término, para el año económico de 1896 á 97, para oír reclamaciones; pasado dicho término no se admitirá ninguna. Dicho reparto se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pinilla del Valle 9 Junio de 1896.—El Alcalde, Alvaro Arribas.

Pozuelo del Rey

Terminados los repartimientos de las contribuciones territorial y pecuaria y sobre la riqueza urbana de este distrito, para el año económico de 1896 á 97, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que estimen de su derecho.

Pozuelo del Rey 11 de Junio de 1896.—El Alcalde, Pablo Rodríguez.

Rascafría

El repartimiento de la contribución de fincas urbanas de esta Villa para el próximo año de 1896 á 97, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Rascafría 13 de Junio de 1896.—El Alcalde, José García Carril.

Robledillo de la Jara

El repartimiento de la contribución urbana de este distrito municipal, formado para el ejercicio económico de 1896 á 97, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Robledillo de la Jara 10 de Junio 1896.—El Alcalde, Pascasio Martín.

Rozas de Puerto Real

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución urba-

na de este término municipal, para el ejercicio de 1896 á 97, con el fin, de que que los terratenientes en él comprendidos, puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo, no se admitirá alguna por justa que sea. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para su debida publicación.

Rozas de Puerto Real 11 de Junio de 1896.—El Alcalde, Doroteo Souja.

Santa María de la Alameda

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para hoy, de los derechos de consumos para el año económico de 1896 á 97, se anuncia otra segunda por las dos terceras partes del primitivo tipo y bajo las mismas condiciones para el día 24 del actual á las doce de la mañana.

Santa María de la Alameda 14 de Junio de 1896.—El Alcalde, Angel García.

Serranillos

Terminado el repartimiento de la riqueza urbana correspondiente á esta localidad y año económico de 1896 á 97, se halla de manifiesto por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír de agravios.

Serranillos 7 de Junio de 1896.—El Alcalde, Nicolás Fernández Martín.

Sieteiglesias

Habiendo sido inutilizados por medio de un accidente casual los repartimientos de territorial y pecuaria para el próximo ejercicio de 1896 á 97, cuyo anuncio fué inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 5 del corriente y teniendo necesidad de formar otros en otro papel, por no servir aquéllos he acordado conceder un segundo plazo de cinco días, el cual empezará á contarse desde el 16 del actual, durante cuyo plazo podrá ser examinado dicho reparto por cuantos interesados lo crean oportuno, pues pasado que sea no se admitirán reclamaciones.

Lo que hago público por medio del presente para el debido conocimiento de terratenientes de este distrito.

Sieteiglesias 10 de Junio de 1896.—El Alcalde, Julián Ramírez.

Talamanca

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado el arriendo de los arbitrios, del peso y medida de uso obligatorio, el de la pesca del río Jarama y el del Matadero, para el ejercicio de 1896 á 97, cuyas subastas tendrán lugar en el día 21 de los corrientes y hora de las once á doce de su mañana, ante el Ayuntamiento y sitio, la plaza de la Constitución, bajo el pliego de condiciones y tipo que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y lo estará también en el acto del remate.

Talamanca 11 de Junio de 1896.—El Alcalde, Eugenio Sáenz.

Tielmes

El repartimiento de la contribución urbana para el año de 1896 á 97, se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho días, para oír reclamaciones, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Tielmes 11 de Junio de 1896.—El Alcalde, Román Cortecedo.

Titulecia

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de esta Villa, para el ejercicio económico de 1896 á 97, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se oírán las reclamaciones que se presenten.

Titulecia 13 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan García.

Torres

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1896 á 97, se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer en dicho plazo, las reclamaciones que procedan.

Torres 12 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan López Soldado.

Torrejón de Velasco

El repartimiento de la contribución territorial por urbana de este término municipal para el año económico de 1896 á 97, se encuentra terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días.

Dentro de éste pueden los contribuyentes que en aquél figuran examinarlo y hacer las reclamaciones á que crean tener derecho.

Torrejón de Velasco 12 de Junio de 1896.—El Alcalde, Angel Martín.

Vallecas

Se hallan vacantes las plazas de un Médico titular y un Farmacéutico del barrio de la nueva Numancia ó Puente de Vallecas, término de esta Villa, ambas de nueva creación, dotadas cada una con el sueldo anual de 1.500 pesetas, satisfechas por mensualidades vencidas y por la asistencia el Médico á 250 familias pobres, y el Farmacéutico debe suministrar medicamentos á 325 familias también pobres.

La duración de los contratos será de 2 años el del primero, y 4 el del segundo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha del presente anuncio.

Vallecas 11 de Junio de 1896.—El Alcalde, Guillermo Pingarrón.

Vicálvaro

Se halla terminado y expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el reparto de la contribución urbana de este distrito municipal, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y promover las reclamaciones que crean procedentes.

Vicálvaro 12 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan Rueda.

Villaconejos

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo de quince días, el repartimiento de la contribución ur-

bana de esta villa, para el año económico de 1896 á 97, á fin de oír las reclamaciones que presenten contra el mismo lo cual pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villaconejos á 10 de Junio de 1896.—El Alcalde, Pedro de Blás

Villalvilla

El reparto de la contribución territorial y pecuaria correspondiente á este término municipal, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en cuyo tiempo pueden formular las reclamaciones que crean convenientes, pasados los cuales no serán admitidas.

Villalvilla 10 de Junio de 1896.—El Alcalde, Mariano Sánchez.

Villamantilla

Terminado el repartimiento individual de la contribución sobre riqueza urbana para el ejercicio económico de 1896 á 97, se halla expuesto al público por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villamantilla 6 Junio de 1896.—Raimundo Lozano.

Villar del Olmo

Se halla terminado y de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución urbana para el próximo ejercicio de 1896 á 97, á fin de que los interesados en él, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Villar del Olmo 14 de Junio de 1896.—El Alcalde, Francisco Blanco.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada á mi testimonio en autos ejecutivos que sigue D. Alfredo Palarea Muñoz, contra D. José Vicente Pinilla y Mura, se saca á la venta en pública subasta una viña con 1.500 cepas, sita en el camino de Escalona, término municipal de la Villa del Prado, que ocupa dos fanegas y media de tierra á uso del país, poco más ó menos, equivalente á 87 áreas y cinco centiáreas, que linda Saliente tierra de Dámaso Hernández; Mediodía con frontera de Cabezuella; Poniente el camino de Escalona y Norte finca de D. Carlos Nieto; por precio de 300 pesetas, cuyo remate ha de tener lugar el día 15 del próximo mes de Julio, á la hora de la una de su tarde, en la Audiencia de este Juzgado; se advierte á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de dicho precio y que los títulos se hallan de manifiesto en Escribanía todos los días no feriados hasta el de remate desde las nueve á doce de su mañana.

Madrid 16 Junio de 1896.—V.º B.º = Ruiz.—El Escribano, José Alonso Fardique. 61.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del señor

D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Isidra Marín y su madre, á fin de que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibidas que de no comparecer las parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Junio de 1896.—V.º B.º = Gallardo.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 30 de Mayo de 1891 con los números 180.601 de entrada y 46.926 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Gregorio de Mora y Vizcayno, para garantizar el cargo de Registrador de la Propiedad de Valverde del Camino, Huelva, á disposición de la Audiencia de Sevilla, consistente en dos títulos de Denda perpetua al 4 por 100 interior y un residuo, importantes en junto 3.718 pesetas 75 céntimos nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 16 de Junio de 1896.—El Director general, J. R. de Oya.

63

SUBASTA

A las once de la mañana del día 24 del actual, y ante el Notario de Leganés, se procederá á la venta en pública subasta, bajo el tipo de seis mil pesetas, de una casa sita en la calle Real de dicha población, señalada con el número 51. 62.

Anuncios

LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

POR DON AGUSTIN UNGRIA

Director de *El Fomento Industrial y Mercantil*. Con dedicatoria al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, retrato y biografía del mismo.

Nuevo reglamento y tarifas con anotaciones y comentarios y una sección práctica con formularios, para que los contribuyentes puedan defenderse sin necesidad de Abogados ni Agentes intermediarios.

Precio: Tres pesetas ó 20 sellos de franqueo.—Madrid, Barrionuevo, 13.

ASESORÍA Y AGENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS

El Centro más importante de España, oficinas en Madrid, Barrionuevo 13. En Valencia, Plaza Pertusa, 7.

(Pidanse catálogos)

MADRID: 1896.—Esc. Tip. del Hospicio